



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/105/2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000288**, recibida en fecha ocho de diciembre del año en curso, realizada por la Secretaría de Administración;

R E S U L T A N D O:

1. En fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144423000288**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:
 - **“Descripción de la información solicitada:** Libro Diario y Libro Mayor del los años 2020, 2021, 2022, de ser posible en formato abierto en excel.”
2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que en fecha cinco de enero del año en curso, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **080144423000288**, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 124, fracción I, 129 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 4, 5 fracciones II, V, XX, XXXI y XXXIII; 32 fracción III, 35, 36 fracciones III, VI y VIII; 40, 55, 60, 109, 110, 111, 112, 113 fracción III, 117, fracción I, 118, 119, 120, 121, 124 fracción V y VI 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua corresponde a esta Secretaría de Administración atender la solicitud de acceso a la información con folio 080144423000288 misma que se recibió en esta Secretaría en fecha ocho de diciembre del año 2023, que a la letra dice:

- **Descripción de la información solicitada 080144423000282:**

Libro Diario y Libro Mayor de los años 2020, 2021, 2022

En términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende por Áreas, a las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generan, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, todo tipo de información; siendo la Secretaría órgano técnico de este Sujeto Obligado de conformidad con la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 129 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que le



corresponde a la Secretaría de Administración, el despacho de: Recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, formular y presentar al Comité de Administración, a más tardar el primer día del mes de octubre de cada año, el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos, elaborar y presentar, trimestralmente, al Comité de Administración un informe financiero del desarrollo del ejercicio presupuestal, proporcionar toda la información que le solicite la Auditoría Externa, así como la documentación comprobatoria y justificación del ingreso y gasto público, recibir y presentar al Comité de Administración, sin modificación alguna, el resultado de la auditoría que se practique, por ejercicio fiscal, a los estados financieros y presupuestales, vigilar que el Presupuesto de Egresos se ejerza de conformidad con los lineamientos, estructura y calendarización aprobados, vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos emitidos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital, apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades, suscribir, en conjunto con quien sea asignado, la documentación de carácter administrativa y financiera interna, someter a consideración del Comité de Administración las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución del gasto a cargo de los diversos órganos técnicos y áreas operativas del Congreso.

Dicho lo anterior, para atender la solicitud en comento, esta Secretaría solicitó al Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, realizarán una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida sobre proceso (os) legales actuales relacionados con cuentas, finanzas o presupuesto de los años 2020 y 2021, lo anterior con la intención de verificar si en los procesos legales encontrados existe información contenida en el Libro Diario y Libro Mayor de los años en mención para llevar a cabo la Reserva de Información correspondiente, por parte de la Secretaría de Administración se solicitó la colaboración al Departamento Jurídico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizará un análisis íntegro y minucioso dentro de sus archivos, para estar en aptitud de recabar la información suficiente para dar respuesta. Es importante referir, que las actuaciones realizadas, han demandado un trabajo manual, es decir, la revisión de los documentos directamente en los archivos de este H. Congreso, a fin de ubicar los datos solicitados particularmente, lo correspondiente a los años 2020 y 2021.

Una vez que se tiene presente lo anterior, y toda vez que la labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada no ha concluido, por lo que se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia.,

En razón de lo anterior, y con el propósito de estar en posibilidades de atender la solicitud de acceso a la información en los términos formulados al inicio de este escrito, y toda vez que el Comité de Transparencia es el facultado para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente, se confirme la ampliación de plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.”

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de: Recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación, formular y presentar al Comité de Administración, a más tardar el primer día del mes de octubre de cada año, el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos, elaborar y presentar, trimestralmente, al Comité de Administración un informe financiero del desarrollo del ejercicio presupuestal, proporcionar toda la información que le solicite la Auditoría Externa, así como la documentación comprobatoria y justificación del ingreso y gasto público, recibir y presentar al Comité de Administración, sin modificación alguna, el resultado de la auditoría que se practique, por ejercicio fiscal, a los estados financieros y presupuestales, vigilar que el Presupuesto de Egresos se ejerza de conformidad con los lineamientos, estructura y calendarización aprobados, vigilar que el proceso contable del ejercicio del presupuesto se realice de conformidad a los lineamientos emitidos por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como mantener bajo su custodia la documentación soporte y comprobatoria del mismo, ya sea física o digital, apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades, suscribir, en conjunto con quien sea asignado, la documentación de carácter administrativa y financiera interna, someter a consideración del Comité de Administración las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución del gasto a cargo de los diversos órganos técnicos y áreas operativas del Congreso.
- IV. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en "*Libro Diario y Libro Mayor de los años 2020, 2021, 2022*". Es información que requiere una labor de búsqueda y sistematización de la información solicitada por parte de la Secretaría de Administración, para realizar la reserva respectiva de la información, situación que no ha concluido, por lo cual es apto confirmar la ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de la solicitud en referencia.
- V. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición de ampliación de plazo de respuesta, de la solicitud de información con número de folio **080144423000288**, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de



CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

responder en forma a los planteamiento formulado por los solicitantes, en las diversas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000288**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por mayoría de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/105/2024**, de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

/AAVR/